



POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CONTRATO Nº 9/2018 SUSCRITO CON LA FIRMA INGENIEROS CONSULTORES INDUSTRIALES S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 20/2017 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA ELECTROMECÁNICO, ELÉCTRICO, SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID Nº 327.561.

Asunción, 28 de octobre de 2019.

CONSIDERANDO:

La Resolución CAJ N° 463 de fecha 21 de diciembre de 2017, por la cual el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, resolvió adjudicar el llamado a Licitación Pública Nacional PAC N° 20/2017 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA ELECTROMECÁNICO, ELÉCTRICO, SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 327.561, a la firma INGENIEROS CONSULTORES INDUSTRIALES S.A., por un monto mínimo de & 1.500.000.000 (Guaraníes un mil quinientos millones) IVA incluido y un monto máximo de & 3.000.000.000 (Guaraníes tres mil millones) IVA incluido, en consecuencia se suscribió el Contrato N° 9/2018, por un periodo de prestación de servicios de 24 (veinte y cuatro) meses, contados a partir de la fecha de la firma del Contrato (19 de febrero de 2018 hasta el 19 de febrero de 2020).

Por Resolución DNCP N° 1.521/18 de fecha 26 de abril de 2018, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolvió rechazar los recursos de reconsideración interpuestos por la Corte Suprema de Justicia y por la firma Ingenieros Consultores Industriales S.A. (ICISA) contra la Resolución DNCP N° 953/18 de fecha 15 de marzo de 2018.

Dr Luis María Berlitez Riera

Dra. Gladys Bareiro de Módica Ministra

1/4

Dr. Eugenio /ménez Rolón Presidente

Aby. Geraldine Cases Monges Secretaria





(Continuación) Asunción, 28 de octos re de 2019.-

...//...

En fecha 11 de mayo de 2018, la Corte Suprema de Justicia, a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos, promovió una demanda contenciosa-administrativa en contra de las Resoluciones DNCP N° 953/18 y N° 1.521/18. Así mismo, solicitó una medida cautelar de suspensión de los efectos de las resoluciones impugnadas hasta tanto se resuelva el fondo de la cuestión principal.-----

En fecha 26 de setiembre de 2018, el Tribunal de Cuentas, Primera Sala, a través del Auto Interlocutorio N° 770 resolvió hacer lugar a la medida cautelar y dispuso la suspensión de los efectos de la Resolución DNCP N° 953/18 y DNCP N° 1521/18, ambas dictadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----

Por Auto Interlocutorio Nº 153 de fecha 26 de febrero de 2019, el Tribunal de Cuentas, Primera Sala, resolvió no hacer lugar a los recursos de apelación y nulidad interpuesto por los representantes legales de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, contra el A.I. Nº 770, de fecha 26 de setiembre de 2018, dictado por el Tribunal de Cuentas, Primera Sala.----

A los efectos de determinar si se podrá efectuar la extensión del periodo de ejecución del Contrato N° 9/2018, considerando los antecedentes mencionados, la Dirección de Asuntos Jurídicos, a través del Dictamen DAJ Nº 383/19 de fecha 21 de agosto de 2019, mencionó cuanto sigue: "...esta Dirección Jurídica considera que de conformidad a la medida cautelar otorgada por A.I Nº 770 de fecha 26 de setiembre de 2018, dictada por el Tribunal de Cuentas 1º Sala, en el marco del juicio caratulado "CORTE SUPREMA DE JUSTICIA C/RESOLUCION Nº 1521/18 DEL 25 DE ABRIL DE 2018 DICTADA POR LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS", la cual se halla plenamente vigente por lo que la prórroga solicitada es viable...".

Por Memorando OGVEC N° 1383/19 de fecha 2 de octubre de 2019 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, se solicitó que se inicien los trámites para la ampliación del periodo de prestación de los servicios del Contrato Nº 09/2018 hasta el 31 de diciembre de 2020.----

Por el Memorando OGVEC Nº 1383/19, la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos manifestó. "La los efectos de solicitar se inicien los trámites para la ampliación de la vigencia hasta el 31/12/2020...".

Asimismo continúa menciorando: "...El Contrato fenece en fecha 19/02/20, y en 19 (diecinueve) meses de vigencia, sold se ha ejecutado el 39,40% del Contrato, por lo que resulta necesario extender la vigencia del mismo, de conformidad a la Resolución DNCP 844/18 de fecha 08/03/18...". Cabe mencionar que al presente memorando se adjuntan todas las de dumentaciones que hacen al proceso de ampliación solicitada.----

> pr Luis María Béníkez Ridra Mihistro

Dra. Gladys Bareiro de Módica

2/4

...//...

Dr/Eugeniø Jiménez Rolón

Presidente

Abg. Geralline Chaos Monges

Secretaria





Asunción, 28 de Odo Sre de 2019.-

...//...

Por Nota de fecha 24 de setiembre de 2019, la firma ICI S.A., manifestó su conformidad para la ampliación de vigencia Contrato N° 9/2018, en los siguientes términos: "...comunicamos nuestra CONFORMIDAD en la extensión del periodo de ejecución del contrato N° 09/2018...".

Por Dictamen UOC N° 183/19, la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: "...es nuestra recomendación que se amplíe el periodo de prestación de servicios del Contrato N° 9/2018 suscrito con la firma ICI S.A. hasta el 31 de diciembre de 2020, convenio modificatorio mediante; manteniéndose invariable las demás condiciones del Contrato principal; además se recomienda la ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a fin de salvaguardar los intereses de la Institución, salvo mejor parecer...".

El artículo 63° Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios de la Ley N° 2051/03, establece: "...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...".

Con base en los fundamentos indicados se puede concluir que se encuentra justificada la solicitud de ampliación del plazo de periodo de prestación de servicios del Contrato N° 9/2018, a fin de garantizar la continuidad de la prestación de servicios.-----

La Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, de la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial.-----

Por medio de la Acordada N° 1269, de fecha 8 de octubre de 2018, la Corte Suprema de Justicia, aprobó el reglamento del Consejo de Administración Judicial, que en su Art. 1° textualmente dice: "El Consejo de Administración Judicial, dependerá jerárquicamente del Pleno de la Corte Suprema de Justicia" y estará sabordinado al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia.

...//...

Dr. Luis María Benítez RieraDra. Gladys Bareire de Módica

Ministra

Dr. Eugenio Jiménez Rolón Presidente

> Abg. Goldine Cases Monges Secretaria

3/4





Asunción, 28 de oto5 (Continuación) de 2019.-

...//...

Es la autoridad en materia administrativa, presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial".-----

Viendo todos los antecedentes, el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia no encuentra reparo a la autorización de la ampliación del periodo de prestación de servicios del Contrato Nº 9/2018, suscrito con la firma Ingenieros Consultores Industriales S.A. debido a que se encuentra enmarcado en la Legislación Nacional en materia de Contrataciones Públicas;-----

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el-----

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA R E S U E L V E :

ART. 2°: FACULTAR al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, a suscribir el Convenio Modificatorio correspondiente, de conformidad con el Artículo 1° de la presente Resolución.-----

ART. 3°: ENCARGAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites de rigor.

RT. 4°: ANOTAR, registrar y notificar.--

Dr. Luis María Ben tez Riera Ministro Dra. Gladys Bareiro de Módica Ministra

Dr/Eugenio /ménez Rolón Anternie

> Abg. deraidine Cases Monges Secretaria

4/4